



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA C. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO Y; POR LA OTRA PARTE, ALBERTO PICHARDO QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE "SOTECH MEX VYA, S DE R.L. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PROVEER APOYO ADMINISTRATIVO A LAS DEMÁS UNIDAD QUE CONFORMAN A LA UNIVERSIDAD, POR TAL MOTIVO LE CORRESPONDE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- I.3. QUE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONTRATANTE" SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.4. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- I.5. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL NÚMERO ADF-UMB-012-17 CEDIÓ EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 81, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.
- I.6. QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.7. QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO -TOLUCA, EL KM 43.5, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740. Y CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC) UMB0901217M2.



- II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- II.1. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO "SOTECH MEX VYA, S. DE R.L. DE C.V." ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA, CON CLAVE DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (RFC) SMV1702239Z6, MISMO QUE DESIGNA A ALBERTO PICHARDO QUINTANA COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,036 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, PASADO ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.
 - II.2. QUE LA ACTIVIDAD PRIMORDIAL A LA QUE SE DEDICA ES EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
 - II.3. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULA EN LO PARTICULAR, EL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ESTAS.
 - II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE VALLE NATONG, NÚMERO 70, COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280
- III. DE "LAS PARTES"
- III. 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2, 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
 - III. 2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "EL CONTRATANTE" LOS BIENES Y/O SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN. A LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y A LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENAJENADOS POR "EL PROVEEDOR" SON NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SATISFACEN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE". DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO



TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, CONFORME A LO SOLICITADO POR "EL CONTRATANTE",

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO, UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO UNO, MISMO QUE SE REALIZARÁ POR LA CANTIDAD DE \$85,017.72 (OCHENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PAGO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA VALIDACIÓN DE LA FACTURA Y REVISIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS SON FIJOS Y NO PODRÁN SER NEGOCIADOS O MODIFICADOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE RECIBA EN DEMASÍA POR ERROR O CUALQUIER MOTIVO, POR SUMINISTRO DE "LOS BIENES Y/O SERVICIOS" POR PARTE DE "EL CONTRATANTE". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO ÉSTAS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y SE SOLICITARÁ A (EL ÁREA DE RECAUDACIÓN) INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

QUINTA. ANTICIPO

NO SE OTORGA ANTICIPO.

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL EN PAPEL MEMBRETADO Y SELLADO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES;
2. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO-TOLUCA, KM 43.500, SAN MIGUEL, MÉXICO C.P.52740 Y REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC) UMB0901217M2;
3. INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO; NO. DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PARTIDA PRESUPUESTAL, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE AMPARAN, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA PARTIDA Y DESGLOSAR LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR" Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, DESGLOSANDO EL I.V.A. SEGÚN CORRESPONDA;



4. CONTAR CON LA FIRMA DEL ALMACÉN COMO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA USUARIA, COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODO LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHS DOCUMENTOS AMPAREN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONSIGNADOS EN EL CONTRATO.
5. LOS ERRORES EN LAS FACTURAS Y LA FALTA DE ENTREGA DE ALGÚN DOCUMENTO PRORROGARÁN EN IGUAL TIEMPO Y PLAZO, HASTA SU CORRECCIÓN.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS O EL PERIODO INDICADO EN LAS CARTAS DE FABRICANTE PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES, Y;
5. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

NOVENA. DEL REEMPLAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A LOS QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATANTE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A LA SUMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.



DÉCIMA. INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIDA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, CON VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "EL CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA SU PRESENTACIÓN "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES,

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

QUE EN ALCANCE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS LE SERÁ IMPUESTO POR "EL CONTRATANTE" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) COMO DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE EL COSTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN EXCEDA AL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA PENA SE APLICARÁ A PARTIR DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA ACORDADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS DE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O



ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR", CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "EL CONTRATANTE", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN FORMA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON MOTIVO DE ESTE VÍNCULO CONTRACTUAL.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU RESCISIÓN, "EL CONTRATANTE", PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UMB/028-05/2017

SECTOR PÚBLICO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. QUEDANDO LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "EL CONTRATANTE"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

ALBERTO PICHARDO QUINTANA
SOTECH MEX VYA, S. DE R.L. DE C.V



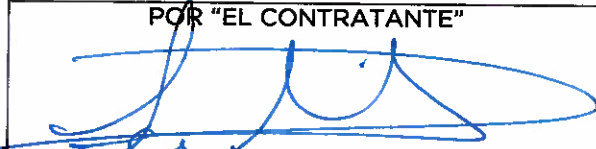

ANEXO UNO					NÚMERO DE CONTRATO	
					UMB/028-05/2017	
NO. DE PARTIDA	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		
					P/U	TOTAL
1	S/C	SISTEMA DE AUDIO L1 MODEL II CON SUBWOOFER B2 Y MEZCLADORA DÍGITAL TONEMATCH INCLUYE: -ALTAVOZ L1 SERIE II CILINDRICO ARTICULADO -BASE AMPLIFICADA, -UN B2 BAJO MODULAR -MOTOR DE AUDIO T1 (MEZCLADORA)	EQUIPO	1	\$65,924.14	\$65,924.14
2	S/C	SHURE SINGLE CHANNEL HANDHELD SISTEMA (VOCAL)	EQUIPO	1	\$7,367.00	\$7,367.00
					SUBTOTAL	\$73,291.14
					IVA	\$11,726.58
					TOTAL	\$85,017.72



ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UMB/028-05/2017
08	12	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SOTECH MEX VYA, S. DE R.L. DE C.V.	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: SMV1702239Z6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: NO APLICA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C. P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE VALLE NATONG, NÚMERO 70, COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280	
TELÉFONOS: 52 55 3693 1167	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): APICHARDO@TECHNOLOGYSOLUTIONSMX.COM
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,036 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, PASADO ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126, LIC. SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO..	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	
<p>POR "EL CONTRATANTE"</p>  <p>FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>ALBERTO PICHARDO QUINTANA SOTECH MEX VYA, S. DE R.L. DE C.V.</p>



ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: EL PLAZO SERÁ EN VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
IMPORTE TOTAL: \$85,017.72 (OCHENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 72/100 M.N.)
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE BANCARIO
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN: LAS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SIN OBSERVACIONES							
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR "EL CONTRATANTE"  FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL PROVEEDOR"  ALBERTO PICHARDO QUINTANA SOTECH MEX VYA, S. DE R.L. DE C.V FECHA DE SUSCRIPCIÓN <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">08</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2017</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	08	12	2017
DÍA	MES	AÑO					
08	12	2017					